

CONVENIO

La MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Señor...Juan Domingo Linares... DNI Nº 17.754.676, en su carácter de Intendente Municipal, y la CAMARA DE CÓMERCIO, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, en adelante LA CÁMARA representada por el Señor SILVANO BONACORSO, DNI Nº 20.337.519, en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente convenio de COOPERACION MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

OBJETO: este convenio tiene por objeto promover el desarrollo socio-económico y socio-cultural de la población, y en tal caso facilitar la concreción de acciones para fomento de la acción educativa, la formación y la capacitación de recursos humanos, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la CÁMARA de común acuerdo, efectuarán intercambio que facilite el desarrollo de opciones educativas, de formación profesional y capacitaciones de la población objetivo.-----

SEGUNDA: En el marco del presente, cada una de las acciones serán establecidas en protocolos o actas firmadas por las partes, conteniendo: a) objetivo central, resultados e impactos esperados; b) plan de actividades con tiempo de ejecución, responsabilidades y erogaciones; c) personas o áreas responsables de la ejecución. Las partes documentarán cada actividad donde quedarán detallados los aportes financieros, económicos, humanos y materiales dispuestos por las partes y los indicadores y/o metodología de evaluación. Esta modalidad será fijada a petición de las partes, siempre que se estime necesario en función de la complejidad del programa o actividad a desarrollar conjuntamente.

TERCERA: Duración: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración. En caso de interrupción del plazo convenido por decisión de una de las partes, ésta comunicará a la otra en forma fehaciente con una anticipación de (60) días, su voluntad. La rescisión del presente Convenio marco no suspenderá la actividad ya acordada cuenten o no con principio de ejecución.-----

<u>CUARTA:</u> Mesa técnica o coordinadora: en cada actividad, se constituirá una Mesa técnica bipartita encargada de coordinar la implementación de la actividad o programa a cargo de la "entidad u organización base", quedando la otra parte como "entidad adherente". La "entidad base" es la responsable primaria de la actividad disponiendo las acciones de todo cuanto el programa se lo permita o exija. Los actos acordados en este ámbito, serán comunicados a ambas organizaciones.————

<u>**QUINTA:**</u> A los efectos del presente, la <u>**MUNICIPALIDAD**</u> fija su domicilio en calle Don Bosco Nº 504, y la <u>**CÁMARA**</u> en calle Julio A. Roca Nº 451, ambos de la ciudad de Junín de los Andes. Ante eventuales diferencias, las partes se someten a los tribunales de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes.-----

Silvano Bonaccorso Presidente C.C.I.T. y A.

JUAN DOMINGO ZINARES
INTENDENTE